FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Grupo Asuntos Laborales- SG-SST				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel Nacional				
1.3.2 Código BPIN				
202300000000036				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				

El plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, contempló la presente adquisición, asi:

Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Valor total estimado
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL EN LA RAMA JUDICIAL.	Enero	Enero	11	Meses	Contratación directa	1.600.000.000 COP

3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción, administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización y actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - POPAYÁN acorde con las disposiciones constitucionales, legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de la Rama Judicial y en aras de brindar una atención oportuna en todo lo relacionado con sus Oficinas y Dependencias, así como también propender por el correcto cumplimiento misional, con eficiencia, agilidad y eficacia. De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se dispone a describir la presente necesidad.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSA26-12384 del 27 de enero de 2026, desagregó parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2026, dentro de los cuales se incluyó el proyecto denominado “Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional”, que a su vez contempla las siguientes actividades a realizarse de manera coordinada por las direcciones seccionales de Administración Judicial y la Unidad de Talento Humano durante la vigencia 2026

1. “Actualización e implementación del Plan Nacional de Bienestar Social.
2. Desarrollo del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros.
3. Fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley”.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por medio de la Resolución N° 0340 del 28 de enero de 2026, distribuyó los recursos para estas actividades entre las direcciones seccionales y el nivel central.

Por lo anterior, cada director seccional de Administración Judicial debe formular el programa anual de bienestar social 2026 de la seccional a su cargo, teniendo en cuenta el modelo de programa de bienestar social y los anexos de las tres iniciativas seccionales de bienestar social adjuntos. Para la ejecución del programa cada director seccional además debe gestionar alianzas estratégicas que contemplen beneficios para los servidores judiciales, contratistas, judicantes y practicantes.
Así mismo, es importante mencionar que el Decreto 1083 de 2015, establece lo siguiente: “Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

- ✓ Deportivos, recreativos y vacacionales.
- ✓ Artísticos y culturales.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

- ✓ Promoción y prevención de la salud.

Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados…"

Ahora, teniendo en cuenta que se realizara una contratación con una Caja de Compensación Familiar y, teniendo en cuenta que en la ciudad de Popayán solo existe una, tenemos entonces que, la Ley 21 de 1982 en su artículo 39 señala:
"Las Cajas de Compensación Familiar, son personas jurídicas, de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, en la forma prevista en el Código Civil; cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado, en la forma establecida por la ley",

y el artículo 41 establece:

"Las Cajas de Compensación Familiar tendrán entre otras, las siguientes funciones: 3. Ejecutar, con otras Cajas, o mediante la vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social, programas de servicios, dentro del orden de prioridades señalado por la ley"

También debemos tener en cuenta el contenido del artículo 12 del Decreto 752 de 1984, el cual señala que:

"Los programas de bienestar social se adelantarán con (...) y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales. Cuando los establecimientos oficiales mencionados no estén en capacidad de ejecutar estos programas, lo certificarán así a los organismos y entidades de la administración pública nacional a fin de que puedan organizarlos con particulares…".

Por su parte el artículo 23 de la Ley 181 de 1995 establece que, en cumplimiento del Artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las Cajas de Compensación Familiar o mediante convenio con entidades especializadas. Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria de los trabajadores de las empresas afiliadas

En efecto, con el marco normativo expuesto, se evidencia la obligación por parte de las entidades públicas, de realizar actividades de bienestar social para sus servidores y sus familias, las cuales incluyen actividades de autoprotección, implementación de hábitos de vida saludables, integración, recreación, capacitación, entre otros, las cuales pueden satisfacerse mediante la contratación de personas naturales o jurídicas o a través de organismos encargados de la protección, la seguridad

SC5780-4 CO-SA-CER551308

social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 25 del Decreto 1567 de 1998.

Es así como, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán, requiere adelantar los estudios para un proceso de Contratación Pública por la modalidad de Contratación Directa, para garantizar la prestación del servicio que se pretende contratar, y así lograr la mayor participación por parte de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en el Departamento de Cauca, en las actividades propias del programa de mejoramiento de las competencias de la administración de justicia, orientadas a la prevención y promoción de la seguridad, la salud y el bienestar de los servidores a nivel nacional.

En igual sentido y teniendo en cuenta que se hace necesario cumplir con las responsabilidades que le han sido estipuladas a la entidad en las normas antes señaladas y que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, no cuenta con la infraestructura, los equipos, ni el personal calificado, para desarrollar las actividades requeridas, es de vital importancia adquirir los servicios de un contratista con la suficiente idoneidad y experiencia que cuente con la capacidad e infraestructura suficiente para atender las actividades solicitadas, siendo estas de excelente calidad y de un valor competitivo en el mercado, además de que se pueda brindar cobertura departamental y regional llevando los programas de bienestar a los servidores públicos de las regiones del cauca.

La Corporación denominada Caja de Compensación Familiar de Cauca -COMFACAUCA, según certificación expedida por el Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social, con domicilio en la ciudad de Popayán y NIT. 891.500.182-0.

En consideración con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, se encuentra afiliada a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de Contratación Directa con dicha Caja, teniendo en cuenta, su idoneidad y experiencia con el objeto a desarrollar.

Respecto de la Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA, la cual ofrece las actividades requeridas por la entidad (descritas en las condiciones técnicas del presente estudio), es importante mencionar lo siguiente:

- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, se encuentra afiliada a la Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA.

- De acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente los trabajadores afiliados a COMFACAUCA cuentan con tarifas subsidiadas diferenciales de conformidad con las categorías de afiliación según su nivel de ingreso.

- Como empleador afiliado a COMFACAUCA, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, le aplican tarifas diferenciales en todos los servicios de la caja frente a los empleadores no afiliados.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

- COMFACAUCA en desarrollo de su objeto social y sus obligaciones legales, es una entidad experta en la gestión, diseño, implementación y desarrollo de planes de bienestar dirigidos a trabajadores y sus familias.

- La Caja aporta recursos de promoción social - RPS en servicios de la Caja, dirigidos a los servidores de la Entidad a través de los programas establecidos. Por lo anterior entonces, se considera conveniente efectuar la contratación directa de los servicios de organización, desarrollo y apoyo técnico y logístico a los programas de Bienestar Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros, bajo los preceptos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", evidenciando la idoneidad y experiencia de Comfacauca, aunado a los descuentos frente al mercado.

Las ventajas de esta contratación son las siguientes:

- Beneficios que reporta la Caja de Compensación Familiar a la cual está afiliada la entidad: Tarifas especiales con descuentos y prioridad para la entidad afiliada.
- Calidad de las actividades: La amplia experiencia con la Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA, en la organización y desarrollo de programas de Bienestar y Salud para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, garantiza a la entidad la calidad de los servicios que se pretende contratar.
- Apoyo técnico y logístico: La Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA, cuenta con personal altamente calificado y con locaciones físicas completamente dotadas que facilitan que las actividades planeadas se realicen con la oportunidad, efectividad y seguridad requeridas.
- Que al ser la Caja de Compensación Familiar COMFAMCAUCA, una entidad sin ánimo de lucro, se garantiza que los precios que ofrece por sus servicios y productos sean altamente competitivos dentro del mercado, generando a la Dirección

En concordancia con lo anterior, se evidencia que la Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA, acredita idoneidad para prestar el servicio requerido por la entidad, así como la experiencia en aspectos de bienestar referidos anteriormente y que responden a los requerimientos de la entidad.

De otra parte, el artículo 37 del Decreto Ley 1567 de 1998 señala:

"Recursos. Las entidades públicas a las cuales se aplica este decreto-Ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar Social o incentivos que se adopten. Los recursos presupuéstales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados. Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas."

Dado lo anterior, dentro de la asignación presupuestal para la vigencia 2026 fueron asignados recursos que se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.
Teniendo en cuenta que La Dirección Seccional de Administración Judicial Popayán, no cuenta con las instalaciones adecuadas, personal experto y suficiente, así como con los implementos requeridos para los diversos eventos que se realizaran en la vigencia 2026, como consecuencia de lo dispuesto en el Plan de Trabajo Anual. Por tal razón, para el desarrollo de la necesidad aquí planteada, se

SC5780-4 CO-SA-CER551308

requiere contratar a una persona jurídica con idoneidad y experiencia en el desarrollo de las Actividades del Plan de Bienestar Social y Laboral 2026 entre otros que cuente con el personal técnico calificado, así como con el personal y los proveedores necesarios para realizar la logística requerida para llevar a cabo esta actividad de manera dinámica y eficaz.

¿POR QUÉ COMFACAUCA ES EL ÚNICO QUE SATISFACE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD?

La Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA, en desarrollo de su objeto social y sus obligaciones legales es una caja de compensación experta en la gestión, diseño implementación y desarrollo de planes de bienestar dirigidos a trabajadores y sus familias, que contribuye con el avance de la Seguridad Social, conforme a las disposiciones de Ley. Así mismo, COMFACAUCA, está orientado a la construcción de tejido social mediante la prestación de soluciones en bienestar integral en beneficio del trabajador, la familia y la población en general.

Por otra parte, y como conocedores de la entidad, COMFACAUCA ofrece un amplio portafolio de servicios de bienestar integral, que trasciende las barreras del vínculo contractual y extiende los beneficios a los servidores de la Entidad en servicios como: subsidio, crédito, educación y capacitación, salud ocupacional, recreación, deporte, turismo social, cultura, alimentos y nutrición, eventos, entre otros, además de educación superior y una extensa red de aliados a través de privilegios COMFACAUCA, logrando articular permanentemente los intereses de la DEAJ en los planes y objetivos de bienestar, con los intereses del servidor público, para que todas aquellas acciones se materialicen en el mejoramiento de la calidad de vida del trabajador beneficiario, y por supuesto de la entidad, contribuyendo en ese sentido a cuidar el recurso más preciado de cualquier entidad, el Talento Humano.

Por lo anterior la Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA, es idónea para prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en el Plan de Trabajo 2026, estímulos e incentivos para los servidores del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca y su grupo familiar. Adicionalmente, cuenta con más de 50 años de experiencia en los programas de bienestar de alta calidad, aportando su habilidad técnica, capacidad Instalada o escenarios en alianza en diferentes municipios del Departamento para contribuir a la satisfacción de la necesidad planteada por la entidad para elevar la calidad de vida de los funcionarios y sus familias.

COMFACAUCA genera bienestar social al afiliado y a la comunidad a través de la oferta de servicios Integrales, en busca de la sostenibilidad para contribuir al desarrollo Regional.

Están comprometidos con la mejora continua de nuestros sistemas de gestión a través del cumplimiento de la normatividad vigente, la generación de actividades de promoción y prevención y la eficacia de nuestros procesos, procurando la integridad física de todos los trabajadores a través de la identificación y control de los riesgos sobre todos los centros de trabajo.

El presente proceso de selección contribuye al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Popayán requiere adelantar los estudios para un proceso de Contratación Pública por la modalidad de Contratación Directa, para garantizar la prestación del servicio.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

En cumplimiento de todo lo anteriormente justificado, respetuosamente se solicita autorizar las actividades del plan en mención descritas a continuación:

Ver anexo1; TABLA PROPUESTA – RAMA 2026-1.

Respetuosamente solicito ordenar a quien corresponda, dar inicio a los trámites pertinentes para la adquisición de los servicios para el desarrollo del plan anual de bienestar social y laboral 2026, con el ánimo de dotar de dichos elementos a los Servidores Judiciales en procura de no afectar la prestación del servicio en nuestra Seccional

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

3.1.1.1 **[Incluir este acápite en los procesos adelantados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano]** Solicitud de aclaración de necesidades a Colombia Compra Eficiente

N/A.

3.1.2. Objeto contractual

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO EN LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENSTAR SOCIAL AÑO 2026

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
93141506	Servicios de bienestar social

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

EL contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y cantidades:

Ver anexo1; TABLA PROPUESTA – RAMA 2026-1.

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la prestación integral de los servicios requeridos para el desarrollo de las actividades de bienestar dirigidas a los servidores judiciales, asegurando no solo la realización de las actividades programadas, sino también la disposición de todos los medios logísticos, humanos, físicos, técnicos y operativos necesarios para su adecuada implementación.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

En tal sentido, el contratista deberá disponer de escenarios deportivos adecuados y reglamentarios, así como de entrenadores y personal con formación profesional en educación física, deporte y áreas afines, que permitan el desarrollo técnico, seguro y organizado de escuelas de formación y prácticas deportivas en disciplinas como fútbol, microfútbol y demás actividades contempladas dentro del plan de bienestar. Igualmente, deberá propiciar espacios de integración cultural mediante la ejecución de actividades orientadas al fomento de las tradiciones y expresiones artísticas del territorio, tales como visitas guiadas a museos, presentaciones teatrales, muestras musicales y acompañamiento de instructores expertos en manifestaciones culturales.

De igual forma, el contratista deberá implementar actividades recreativas y de integración social en fechas especiales, a través de experiencias de esparcimiento que favorezcan el descanso mental, la integración y el fortalecimiento del clima laboral. Asimismo, deberá desarrollar jornadas formativas y talleres educativos dirigidos a grupos específicos de servidores judiciales, como los talleres de preparación para la etapa prepensional, con sesiones estructuradas, orientación especializada y material pedagógico pertinente.

Para garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades, el contratista deberá contar con recurso humano logístico y operativo idóneo, que incluya coordinadores de macroproyecto, apoyos operativos en las áreas sociales, recreativas y deportivas, y coordinadores por evento, responsables de la planeación, coordinación, supervisión y ejecución en campo de cada actividad programada.

Adicionalmente, deberá suministrar el servicio de transporte especial de pasajeros ida y vuelta, mediante vehículos debidamente autorizados y con capacidades acordes a las necesidades de cada actividad, asegurando el traslado seguro y oportuno de los participantes hacia los diferentes escenarios. Deberá igualmente disponer de salones sociales y espacios debidamente dotados con ayudas audiovisuales, sonido, mobiliario y condiciones locativas adecuadas para el desarrollo de talleres, encuentros y actividades grupales.

El contratista también deberá proveer el suministro de mobiliario, elementos y ambientación requeridos para el montaje de eventos, tales como mesas, sillas, sillas especiales, ornamentación y demás recursos físicos necesarios para la correcta adecuación técnica y estética de los espacios. Finalmente, deberá garantizar el suministro de servicios de alimentación mediante opciones de desayunos y refrigerios que acompañen las jornadas deportivas, educativas, culturales y sociales, contribuyendo al bienestar físico de los asistentes y a la adecuada duración de las actividades.
En consecuencia, la obligación del contratista comprende la provisión integral de todos los recursos necesarios para que las actividades de bienestar puedan desarrollarse de manera organizada, segura, oportuna y con calidad, conforme a lo previsto en el plan institucional de bienestar.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.
N/A
3.1.6 Cumplimiento del SIGCMA
Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

Obligaciones Generales

- Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo establecido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.
- Cumplir con los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, eficiente y oportuna.
- El contratista deberá contar con instalaciones en la Ciudad de Popayán.
- El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
- El contratista y el personal contratado dispondrá de un horario adecuado para llevar a cabo reuniones con el Supervisor del contrato para determinar y examinar las actividades que se realizarán.
- Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes.
- Atender los requerimientos, solicitudes y sugerencias que formule el Supervisor del contrato, quien será el representante directo de la Entidad durante la etapa de ejecución del contrato enmarcados en la propuesta.
- Suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el cumplimiento del contrato.
- Presentar mes vencido con los respectivos soportes para el pago, una única factura de manera clara y detallada por los servicios prestados, incluyendo registro fotográfico, las encuestas de satisfacción y los listados de asistencia. En caso de devolución de documentos, el conteo de los términos se reiniciará con la nueva radicación de los documentos en la forma solicitada; si está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con los dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 165 de 2023.
- Asumir por su cuenta y riesgos los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Elaborar en forma conjunta con el Supervisor y presentar a la DESAJ Popayán, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cinco (5) meses siguientes al pago efectivo de la totalidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Obligaciones específicas

- Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
- Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
- El contratista deberá constituir a favor de La Entidad las garantías pactadas en el contrato.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

- Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
- Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
- Garantizar la calidad y oportunidad en la adquisición de los productos y servicios según las características descritas en las condiciones técnicas exigidas.
- Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, en caso de realizar devoluciones, correrán por parte del contratista los costos de envío y transporte de las unidades a devolver.
- Permitir al supervisor y a los demás funcionarios autorizados por este, la revisión de los bienes y corregir o cambiar a su costa el bien que no cumpla con las especificaciones respectiva.
- Presentar al Supervisor del contrato, el contenido y la programación de la logística previa a cada actividad, incluyendo el cronograma de cada uno de ellas.
- Efectuar un control de asistencia de los participantes a los diferentes eventos realizados y las encuestas de satisfacción ya sea de manera virtual o presencial, y entregar el soporte respectivo al Supervisor del Contrato junto con la factura para pago los dos primeros días hábiles de cada mes.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de las actividades cotizadas y seleccionadas.
- Disponer de la logística, la infraestructura y los servicios, para las actividades que así lo requiera, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo con el horario establecido para estas.
- Garantizar la calidad de todos los productos y servicios contratados, incluida la higiene en el tratamiento de los alimentos, así como el cumplimiento en cantidades.
- Designar una persona para que coordine la debida ejecución contractual, la cual deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre y atender los requerimientos que sean solicitados por el Supervisor del Contrato enmarcados en la propuesta presentada por la caja de compensación familia.
- Realizar el apoyo logístico y operativo según las necesidades e instrucciones de la Entidad.
- Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos en el caso de intoxicación por causa de alimentos, de acuerdo a los protocolos del contratista o accidentes causados por hechos generados de la prestación del servicio de logística.
- Reemplazar o sustituir cualquier equipo, insumo o amplificador que presente daño o falla eventual, durante cualquiera de los eventos.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución de la totalidad de las actividades.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del contrato.
- Para el caso de las actividades masivas donde se requiera el uso de escenarios deportivos y/o piscinas, los mismos deberán contar con una estación de enfermería o paramédicos (Mínimo dos), debidamente certificados, y en el caso que corresponda salvavidas.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

2 Requisitos ambientales.

1. Aportar carta suscrita por el representante legal en el cual se compromete a:

- ✓ La adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.
- ✓ Que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos sean reciclables y de baja carga contaminante. Pueden ser fabricados a partir de materiales recuperados o de bagazo de la caña de azúcar.
- ✓ Hacer entrega de los elementos sin sobre empaque.
- ✓ Dar cumplimiento a la Ley 2232 de 2022, que prohíbe la comercialización, distribución y entrega de 8 plásticos de un solo uso, incluyendo bolsas de punto de pago, pitillos, mezcladores y empaques para frutas/verdura.

2. Aportar los PGIRS Planes De Gestión Integral De Residuos Sólidos, de las sedes donde se tendrá presencia y se ejecutarán las diferentes actividades.

AL INICIO DEL CONTRATO

1. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial
2. Entrega de la ficha técnica o manual de los equipos a adquirir (incluyen pantallas) los cuales deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.
3. Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos - AEE adquiridos al proveedor.
4. Hacer entrega de las fichas técnicas de los elementos a adquirir, en los cuales se garantice que:

- Sean fabricados con residuos industriales y elementos de menor impacto ambiental.
- Las tintas a base agua, libres de xilenos, toluenos y alcoholes. No tóxicos.
- Con punta reemplazable, lo cual hace que la vida útil del marcador sea mucho más prolongada que la de cualquier otro marcador.

5. Hacer entrega de los PGIRS

- ***EN EJECUCIÓN***

En la ejecución se verificará el cumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente

SC5780-4 CO-SA-CER551308

3.2.1.2 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo – Requisitos Habilitantes

Requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo

- **Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (solo personas jurídicas):** Durante el proceso de evaluación de los proponentes, el contratista debe presentar la certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST.
  El contratista es el único responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores. Igualmente, se debe asegurar que los requisitos de este documento se extiendan e implementen en las actividades del objeto del contrato.

- Certificación responsable del SG-SST acorde a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 (solo personas jurídicas).
  El contratista debe presentar certificación de acuerdo al número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa.

- Certificación de cumplimiento exámenes médicos ocupacionales El contratista debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes del inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato los exámenes médicos ocupacionales, según la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.

- **Certificación uso de elementos de protección personal (EPP)**
  El contratista debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de auto-cuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar

- **Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social**
  El contratista debe presentar certificación en la que conste el compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
- **Certificación de inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con fichas de seguridad y fichas técnicas (solo personas jurídicas)**
  El contratista debe presentar certificación en la que conste que tiene inventario, mantiene el almacenamiento adecuado y asegura que cuenta con sus respectivas fichas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad. Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada solo si dentro de sus actividades utiliza materiales peligrosos o sustancias químicas.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

- **Certificación de compromiso cumplimiento Sistema de Gestión Ambiental de la entidad**
  El contratista debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a cumplir con los establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.

3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Llevar a cabo el recibo total de los servicios, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los servicios entregados, a través del supervisor designado.

5. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.

6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.

7. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán y en la Resolución 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales"*, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Solicitar el cronograma de ejecución elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

4. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"
11. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
12. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
13. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
14. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
15. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
16. Presentar informe final del contrato.
17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
18. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3.3.1 Modalidad de selección
Contratación Directa.
3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
Que la función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas y técnicas.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Que la Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el numeral 16 del artículo 85 de esta Ley determina que al Consejo Superior de la Judicatura le corresponde *"dictar los reglamentos sobre seguridad y bienestar social de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de acuerdo con las leyes que en la materia expida el Congreso de la República".*

Que artículo 103 de la misma Ley señaló que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Que el artículo 152 de la referida norma, consagra los derechos de los servidores judiciales, entre ellos, el de participar en los programas de bienestar social. Así mismo, en el artículo 157 respecto de la administración de la carrera judicial dispone que "se orientará a atraer y retener los servidores más idóneos, a procurarles una justa remuneración, programas adecuados de bienestar y salud ocupacional, (...)".

Que a través del Acuerdo PCSJA22-11934 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los lineamientos y parámetros para la formulación del Plan Nacional Cuatrienal y los programas anuales de bienestar social de la Rama Judicial.

Que en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2024 – *2026 "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente",* se adopta el objetivo estratégico 4 el cual se denomina "Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Extender la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial", el cual determina en sus objetivos específicos "Promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso".

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución N° 3795 del 24 de enero de 2025, aprobó la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2026, incluyendo el denominado "*Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y la Seguridad a Nivel Nacional",* a cargo de la Unidad de Recursos Humanos.

Que con el fin de favorecer un apropiado clima laboral en la Rama Judicial y así contribuir al compromiso institucional y al cumplimiento de los fines de la administración de justicia, se desarrollarán en las Direcciones Seccionales con los recursos asignados y la gestión de alianzas estratégicas, las actividades programadas en el Plan de Nacional de Bienestar Social.

Que el Decreto 1083 de 2015, señala lo siguiente:

Artículos 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

SC5780-4 CO-SA-CER551308

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. (…)

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, *"Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado",* en los capítulos II y III, implementó la creación de los programas de bienestar social para los servidores públicos, así como la necesidad de su organización y desarrollo anual en las entidades del Estado.

Que a través del artículo 20 ibídem, se implementa la creación de programas de bienestar para los servidores públicos de la siguiente manera: "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Que con la ejecución de las actividades mencionadas anteriormente se procura el desarrollo de valores organizacionales en función de una cultura del servicio público, donde se acreciente la ética administrativa y la responsabilidad social, mediante acciones participativas para generar sentido de pertenencia e identidad con la Entidad, y de este modo lograr que los servidores sean conscientes de la importancia del auto cuidado de la salud, la construcción de un mejor nivel recreativo, artístico, cultural, fortaleciendo intrínsecamente el buen clima laboral y el mejoramiento continuo en el desempeño de las labores realizadas.

Que las actividades de bienestar social tienen como objetivo construir procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida; permitiendo elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio que presta en la entidad en la cual labora.

Que, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Plan Nacional Cuatrienal y el Programa Anual de Bienestar Social de la Rama Judicial, se convierten en el referente para el desarrollo de acciones concretas de bienestar y motivación para los servidores públicos adscritos de la Rama Judicial.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, resulta necesario realizar la contratación de prestación de servicios para desarrollar el programa aquí descrito, indicando que teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, no cuenta dentro de su planta de personal con recurso humano y mecanismos necesarios para realización de estos programas, razón por la cual se sustenta la contratación de estos servicios.

Que teniendo en cuenta el objeto contractual y la naturaleza del presente contrato a suscribir responde a la modalidad de contratación directa mediante *"Contratos de prestación de servicios",* toda vez que lo pretendido con el contrato es "**PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO EN LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENSTAR SOCIAL AÑO 2026**", los cuales si bien no responden al objeto misional de la entidad, si hacen parte de las obligaciones establecidas por el Decreto 1567 de 1998 para la motivación del desempeño eficaz y el compromiso de sus servidores públicos.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Que la escogencia de la modalidad de contratación y tipo de contrato se fundamenta conforme a lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

> *"(…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Que así mismo, la modalidad de contratación y tipo de contrato se respalda en lo expuesto por el Consejo de Estado (Sección Tercera C.P. Jaime Orlando Santofimio, Rad. 41719 de 2011), donde se expone lo siguiente:

> *"Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades, pero cuya ejecución no requiere, de manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc. Según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el contrato de prestación de servicios profesionales y no para estos de simple "apoyo a la gestión" (…)*

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

Se ha estimado, como valor del presente contrato, la suma de MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($1.100.000.000) y todos los demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto estimado para la presente vigencia. Valor que se determinó de acuerdo con el estudio de mercado adelantado por la Entidad.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

CDP							
Vigencia	**No.**	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad**	**Valor CDP**	**Valor a ejecutar**
2026	1126	29-01-2026	C -2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	16	2 7-01-01-209	$1.100.000.000	$1.100.000.000

SC5780-4 CO-SA-CER551308

TOTAL	**$1.100.000.000**

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

La entidad realizó el respectivo estudio de mercado, documento anexo. Tomando como precios de referencia el menor valor.

3.4.4 Forma de pago del contrato

El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con los principios y reglas previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia. Para tal efecto, LA ENTIDAD CONTRATANTE destinará un monto máximo disponible de MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($1.100.000.000) del cual se descontarán los valores generados por la ejecución de los servicios logísticos objeto del contrato. Parágrafo primero. - El monto asignado constituye el límite máximo de recursos autorizados para la ejecución del contrato. Su utilización se realizará progresivamente, conforme se causen los servicios efectivamente prestados y verificados por LA ENTIDAD CONTRATANTE. En ningún caso se podrá exceder este monto sin la expedición previa de un otrosí o modificación contractual debidamente autorizada, en los términos del Estatuto Contractual. Parágrafo segundo: Causación del gasto y aplicación del monto. Cada actividad logística ejecutada por EL CONTRATISTA y previamente requerida por LA ENTIDAD CONTRATANTE será descontada del monto disponible, con base en los precios unitarios indicados en el presupuesto oficial, toda erogación deberá contar con soportes verificables conforme a los principios de economía, transparencia, responsabilidad y al deber de gestión fiscal previsto en la Constitución y la Ley 1474 de 2011. Los pagos estarán sometidos a las obligaciones fiscales y parafiscales previstas en la legislación vigente, especialmente las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes. Parágrafo tercero. - Agotamiento del monto: Al alcanzar el monto máximo autorizado: EL CONTRATISTA no podrá ejecutar actividades que generen nuevas obligaciones, ni la Entidad reconocerá valores adicionales, salvo que se perfeccione una modificación contractual conforme a las reglas del Estatuto Contractual y disponibilidad presupuestal. Cualquier servicio prestado sin autorización no generará obligación de pago para LA ENTIDAD CONTRATANTE. Los saldos no ejecutados deberán ser reintegrados o quedarán liberados del compromiso presupuestal. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará actas parciales de pago, de acuerdo a las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato, dentro de los treinta días siguientes al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Informe del contratista en el cual se consignen las actividades realizadas (recursos utilizados, personal involucrado, entre otros). 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el Supervisor del contrato. 3. La factura dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no responsable del Impuesto al Valor Agregado-IVA según el caso. 4. El comprobante de pago al régimen de Seguridad Social y aportes a parafiscales. **5.** Planillas de registro de asistencia a las actividades propias del contrato, el registro fotográfico y las encuestas de satisfacción. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. Lo anterior, no podrá afectar el pago oportuno de las contraprestaciones y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado por el contratista. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

SC5780-4 CO-SA-CER551308

La Corporación denominada Caja de Compensación Familiar de Cauca -COMFACAUCA, según certificación expedida por el Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social, con domicilio en la ciudad de Popayán y NIT. 891.500.182-0.

En consideración con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, se encuentra afiliada a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de Contratación Directa con dicha Caja, teniendo en cuenta, su idoneidad y experiencia con el objeto a desarrollar.

Respecto de la Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA, la cual ofrece las actividades requeridas por la entidad (descritas en las condiciones técnicas del presente estudio), es importante mencionar lo siguiente:

- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, se encuentra afiliada a la Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA.

- De acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente los trabajadores afiliados a COMFACAUCA cuentan con tarifas subsidiadas diferenciales de conformidad con las categorías de afiliación según su nivel de ingreso.

- Como empleador afiliado a COMFACAUCA, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, le aplican tarifas diferenciales en todos los servicios de la caja frente a los empleadores no afiliados.

- COMFACAUCA en desarrollo de su objeto social y sus obligaciones legales, es una entidad experta en la gestión, diseño, implementación y desarrollo de planes de bienestar dirigidos a trabajadores y sus familias.

- La Caja aporta recursos de promoción social - RPS en servicios de la Caja, dirigidos a los servidores de la Entidad a través de los programas establecidos. Por lo anterior entonces, se considera conveniente efectuar la contratación directa de los servicios de organización, desarrollo y apoyo técnico y logístico a los programas de Bienestar Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros, bajo los preceptos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", evidenciando la idoneidad y experiencia de Comfacauca, aunado a los descuentos frente al mercado.

Las ventajas de esta contratación son las siguientes:

- 1. Beneficios que reporta la Caja de Compensación Familiar a la cual está afiliada la entidad: Tarifas especiales con descuentos y prioridad para la entidad afiliada.
- 2. Calidad de las actividades: La amplia experiencia con la Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA, en la organización y desarrollo de programas de Bienestar y Salud para la

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, garantiza a la entidad la calidad de los servicios que se pretende contratar.

- 3. Apoyo técnico y logístico: La Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA, cuenta con personal altamente calificado y con locaciones físicas completamente dotadas que facilitan que las actividades planeadas se realicen con la oportunidad, efectividad y seguridad requeridas.
- 4. Que al ser la Caja de Compensación Familiar COMFAMCAUCA, una entidad sin ánimo de lucro, se garantiza que los precios que ofrece por sus servicios y productos sean altamente competitivos dentro del mercado, generando a la Dirección

En concordancia con lo anterior, se evidencia que la Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA, acredita idoneidad para prestar el servicio requerido por la entidad, así como la experiencia en aspectos de bienestar referidos anteriormente y que responden a los requerimientos de la entidad.

De otra parte, el artículo 37 del Decreto Ley 1567 de 1998 señala:

- "*Recursos. Las entidades públicas a las cuales se aplica este decreto-Ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar Social o incentivos que se adopten. Los recursos presupuéstales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados. Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.*"

Dado lo anterior, dentro de la asignación presupuestal para la vigencia 2026 fueron asignados recursos que se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.
Teniendo en cuenta que La Dirección Seccional de Administración Judicial Popayán, no cuenta con las instalaciones adecuadas, personal experto y suficiente, así como con los implementos requeridos para los diversos eventos que se realizaran en la vigencia 2026, como consecuencia de lo dispuesto en el Plan de Trabajo Anual. Por tal razón, para el desarrollo de la necesidad aquí planteada, se requiere contratar a una persona jurídica con idoneidad y experiencia en el desarrollo de las ***Actividades del Plan de Bienestar Social y Laboral 2026*** entre otros que cuente con el personal técnico calificado, así como con el personal y los proveedores necesarios para realizar la logística requerida para llevar a cabo esta actividad de manera dinámica y eficaz.

¿POR QUÉ COMFACAUCA ES EL ÚNICO QUE SATISFACE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD?

La Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA, en desarrollo de su objeto social y sus obligaciones legales es una caja de compensación experta en la gestión, diseño implementación y desarrollo de planes de bienestar dirigidos a trabajadores y sus familias, que contribuye con el avance de la Seguridad Social, conforme a las disposiciones de Ley. Así mismo, COMFACAUCA, está orientado a la construcción de tejido social mediante la prestación de soluciones en bienestar integral en beneficio del trabajador, la familia y la población en general.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Por otra parte, y como conocedores de la entidad, COMFACAUCA ofrece un amplio portafolio de servicios de bienestar integral, que trasciende las barreras del vínculo contractual y extiende los beneficios a los servidores de la Entidad en servicios como: subsidio, crédito, educación y capacitación, salud ocupacional, recreación, deporte, turismo social, cultura, alimentos y nutrición, eventos, entre otros, además de educación superior y una extensa red de aliados a través de privilegios COMFACAUCA, logrando articular permanentemente los intereses de la DEAJ en los planes y objetivos de bienestar, con los intereses del servidor público, para que todas aquellas acciones se materialicen en el mejoramiento de la calidad de vida del trabajador beneficiario, y por supuesto de la entidad, contribuyendo en ese sentido a cuidar el recurso más preciado de cualquier entidad, el Talento Humano.

Por lo anterior la Caja de Compensación Familiar COMFACAUCA, es idónea para prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en el Plan de Trabajo 2026, estímulos e incentivos para los servidores del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca y su grupo familiar. Adicionalmente, cuenta con más de 50 años de experiencia en los programas de bienestar de alta calidad, aportando su habilidad técnica, capacidad Instalada o escenarios en alianza en diferentes municipios del Departamento para contribuir a la satisfacción de la necesidad planteada por la entidad para elevar la calidad de vida de los funcionarios y sus familias.

COMFACAUCA genera bienestar social al afiliado y a la comunidad a través de la oferta de servicios Integrales, en busca de la sostenibilidad para contribuir al desarrollo Regional.

Están comprometidos con la mejora continua de nuestros sistemas de gestión a través del cumplimiento de la normatividad vigente, la generación de actividades de promoción y prevención y la eficacia de nuestros procesos, procurando la integridad física de todos los trabajadores a través de la identificación y control de los riesgos sobre todos los centros de trabajo.

El presente proceso de selección contribuye al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Popayán requiere adelantar los estudios para un proceso de Contratación Pública por la modalidad de Contratación Directa, para garantizar la prestación del servicio.

3.5.1.1 Capacidad jurídica

El futuro contratista deberá aportar:

- Certificado de existencia y representación legal
- Copia de la cedula de ciudadanía del contratista r.l
- Fotocopia de la libreta militar r.l
- Certificado antecedentes judiciales
- Certificado antecedentes disciplinarios
- Certificado antecedentes fiscales
- Certificado registro nacional de medidas correctivas
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos
- Rut
- Declaración juramentada de bienes y rentas (ley 2013 de 2019)
- Certificación cuenta bancaria

SC5780-4 CO-SA-CER551308

- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales con requisitos de ley
- Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (solo personas jurídicas)
- Certificación responsable del sg-sst acorde a lo estipulado en la resolución 0312 de 2019 (solo personas jurídicas)
- Certificación de cumplimiento exámenes médicos ocupacionales
- Certificación de compromiso cumplimiento sistema de gestión ambiental de la entidad
- Documento de plan o programa de gestión integral de residuos PGIR (en el cual se deben considerar el manejo de los residuos producto de la prestación del servicio)
- Certificado de cumplimiento de la ley 2232 de 2022, ley de plásticos de un solo uso
- Carta suscrita por el representante legal en el cual se compromete a:
  que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos, sean reciclables y de baja carga contaminante.
  hacer entrega de los elementos sin sobre empaque.
  a cumplir con las condiciones y características de los elementos solicitados.
- Certificado de uso de empaques biodegradables para alimentos
- Certificado de cumplimiento con los espacios físicos para el cumplimiento del objeto contractual
- Certificado de cumplimiento con el personal para el cumplimiento del objeto contractual
- Compromiso anticorrupción
- Certificación uso de elementos de protección personal (epp
- Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social
- Certificación de compromiso prestación de primeros auxilios en sitio
- Certificación de compromiso cumplimiento sistema de gestión ambiental de la entidad
- Certificado de cumplimiento con los espacios físicos para el cumplimiento del objeto contractual
- Copia de contrato de proveeduría acorde ala normatividad vigente
- Certificado de cumplimiento con el personal para el cumplimiento del objeto contractual

3.5.1.2 Experiencia del Proponente

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Experiencia:

El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos cuyo objeto o alcance la prestación del servicio de servicios logísticos para ejecutar programas de bienestar. Lo anterior se acreditará con copia de actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento.

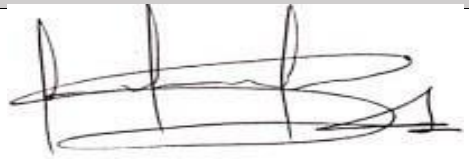
3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.
3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)
N/A
3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato
En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros: a. **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3) b. **De calidad del servicio:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. c. **Responsabilidad civil extracontractual,** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin que sea inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en plataforma secop II, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES
3.10. SUPERVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO
Sera designada la supervisión del contrato, una vez se firme en plataforma secop II
3.11 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)
N/A
3.11.2 Apoyo supervisión en materia Ambiental y SST

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Nombre: • ANGELA CRISTINA LOAIZA LEITON-Profesional G5 • MILDRED MARIANA GAON QUITIAQUEZ-Contratista	
3.12 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será por a partir del inicio de ejecución en plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
Lugar de ejecución	Domicilio contractual: Popayán – Cauca- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CAUCA", Calle 3 No. 3-31
Liquidación del contrato	Seis (6) meses después de su terminación
3.13 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Popayán- Cauca
Fecha de diligenciamiento	29/01/2025
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA24-12228)	
Área Asuntos Laborales – SST	Área Asuntos Laborales – SST
4.1 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	**LILI MERCEDES MOGOLLÓN LÓPEZ**
Cargo	Profesional G-12
5.1 Director Unidad Beneficiaria de la Contratación.	
Firma	
Nombre	**PABLO SEBASTIÁN VALVERDE VIDAL**
Cargo	Coordinador Área Asuntos Laborales – SST

SC5780-4 CO-SA-CER551308